

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2022 00362

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Dirija la demanda contra los actuales propietarios del inmueble afectado con garantía real (artículo 468 numeral 1 inciso 3 del CGP).
- Conforme a lo anterior, adecúe el poder para actuar, incluyendo a todos los propietarios como demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 27 Hoy 23-05-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario